

**APRUEBA PLAZOS DE POSTULACION Y MONTOS  
DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE  
SEMANAS SECTORIALES AÑO 2026**  
!

**EXENTO DECRETO ALCALDICIO N° 2026-DA-18**

**CUREPTO, 08/01/2026**

**VISTOS:** Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 09.11.2024 Rol N°113-2024; el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto de fecha 06.12.2024, que establece la asunción del cargo; el Exento Decreto Alcaldicio N°2025-DA-3066 de fecha 15.12.2025 que Aprueba Presupuesto Municipal 2026; el Decreto Exento N° 1482 del 12.08.2011 que Aprueba la Ordenanza de Participación Ciudadana; la Resolución N° 36 del 2019 de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 53° y 63° letra e); la Ley N° 19.418, de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; la Ley N° 19.862, Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y **CONSIDERANDO 1)** Las facultades otorgadas por la ley N° 18.695, en particular teniendo presente que el fin de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna: que a las municipalidades les corresponde como función privativa la promoción del desarrollo comunitario, y; que para el cumplimiento de sus funciones tendrán como atribución otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado.

**D E C R E T O :**

1. **DISPÓNGASE** la apertura del Fondo Concursable Semanas Sectoriales año 2026, con un presupuesto total disponible de \$12.000.000 (doce millones de pesos), para financiar actividades culturales, deportivas y/o recreativas de la comuna de Curepto.

2. **ESTABLÉSCASE** que podrán postular a los fondos las juntas de vecinos u organizaciones comunitarias de la Comuna de Curepto. En el caso de estas últimas, deberán contar con la aprobación de la junta de vecinos de cada uno de los sectores respectivos. Se le dará prioridad a la subvención solicitada por la Junta de Vecinos del sector, con el fin de favorecer las iniciativas directamente relacionadas con las organizaciones representativas del área.

3. **APRUÉBESE** el plazo de inicio para la postulación al desarrollo de las semanas sectoriales del año 2026, desde el 12 de enero de 2026 hasta las 13:00 horas del día 20 de enero de 2026.

4. **ESTABLÉSCASE** los siguientes montos de financiamiento destinados al desarrollo de las semanas sectoriales correspondientes al año 2025, los cuales estarán sujetos a la duración de las actividades propuestas, según los siguientes criterios:



- Para actividades de 2 días de duración: Se asignará un monto de \$600.000 (seiscientos mil pesos) como financiamiento para la realización de las actividades proyectadas. Este monto se destinará para cubrir los gastos operativos, logísticos y de ejecución necesarios para llevar a cabo las actividades durante los dos días establecidos.
- Para actividades de 3 días de duración: Se asignará un monto de \$900.000 (novecientos mil pesos) para financiar las actividades programadas. Este monto tiene como objetivo cubrir los costos adicionales derivados de un día más de duración de las actividades, permitiendo una mayor amplitud en la organización y ejecución de las mismas.
- Para actividades de 4 días o más de duración: Se asignará un monto de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) para financiar las actividades que se extiendan por cuatro días o más. Este monto estará destinado a cubrir los costos más elevados asociados con una mayor cantidad de días de ejecución, permitiendo la planificación de actividades más complejas o de mayor envergadura, que beneficien de manera significativa a la comunidad.
- 

**5. ESTABLÉSCASE** que las actividades proyectadas para el desarrollo de las semanas sectoriales deben contemplar, al menos, dos días de ejecución.

**6. ESTABLÉSCASE** que en el caso que los recursos disponibles no sean suficientes, el Concejo Municipal se reserva la facultad de distribuir el monto de las subvenciones de acuerdo con los criterios que estime pertinentes, asegurando que las condiciones sean uniformes, no discriminatorias, transparentes, objetivas e imparciales.

**7. ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE** este decreto con los antecedentes que correspondan para su control posterior.



**SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**



**ALCALDE  
COMUNA DE CUREPTO**





9.783.444-K  
Luis Evaristo Navarro Reyes  
SECRETARIO MUNICIPAL



14.516.828-7  
Fernando Enrique Alcantara Barrios  
ALCALDE